



POLIZA DE SEGUROS VEHICULOS

1. COBERTURAS BASICAS:

1.1 Daños físicos del vehículo

1.2 Pérdida por Robo

1.3 Responsabilidad Civil

1.4 Accidentes Personales

1.1 DAÑOS FÍSICOS DEL VEHÍCULO:

Este seguro ampara el (los) vehículos(s), especificado(s) en las condiciones particulares de esta Póliza, contra pérdidas o daños físicos accidentales, totales o parciales, no expresamente excluidos aquí, que suceda durante la vigencia de la misma, o cualquier período de renovación.

1.2 PÉRDIDA POR ROBO

Este seguro ampara las pérdidas y/o daños que sufrieren el y los vehículos asegurados por robo, tentativa de robo, asalto y hurto de todo o parte del mismo, que no esté expresamente excluido.

1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL:

Este seguro ampara, hasta el límite fijado en las condiciones particulares de la Póliza, por accidentes ocasionados por el vehículo asegurado que produzca la pérdida del patrimonio del Asegurado ante la reclamación legal de terceros por:

- a. Lesiones corporales a terceras personas*
- b. Daños a la propiedad*
- c. Gastos y costas judiciales*

1.4 ACCIDENTES PERSONALES

Este seguro ampara, hasta los límites descritos en las condiciones particulares, los gastos



médicos por daños corporales incluido la muerte que sufrieren tanto el conductor como sus pasajeros y/o gastos de sepelio, si fuera el caso, producido dentro de los ciento ochenta (180) días, contados a partir de la ocurrencia del siniestro, siempre y cuando sea consecuencia del siniestro amparado.

2. EXCLUSIONES:

2.1 DAÑOS FÍSICOS DEL VEHICULO

No cubre las pérdidas o daños materiales causados por, o a consecuencia de:

2.1.1. Daños preexistentes.

2.1.2. Falla mecánica o eléctrica de cualquier parte del vehículo, que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.

2.1.3. Daños adicionales al vehículo por habérselo puesto en marcha después de ocurrido el accidente, sin efectuar antes las reparaciones provisionales necesarias, incluyendo la falta de agua y/o aceite o rotura de cárter.

2.1.4. Gastos de transporte, remolque o almacenamiento por disposición de las autoridades, cuando no sean a consecuencia de un siniestro.

2.1.5. Cuando se encuentre en predios de las autoridades policiales.

2.1.6. Causados a los objetos transportados y los que éstos ocasionen

2.1.7 Cuando circule en lugares distintos al territorio ecuatoriano o por vías no entregadas oficialmente para el tránsito público.

2.1.8. Cuando se ha utilizado para actividades distintas al uso descrito en la solicitud de seguro.

2.1.9. Cuando se encuentre remolcando a otro, y/o sea remolcado por otro medio que no sea grúa autorizada

2.1.10 Cuando el conductor infrinja las leyes de tránsito o se halle bajo la influencia de alcohol, drogas o cualquier sustancia tóxica.

2.1.11 Cuando sea vh de enseñanza de conducción, carreras o competencias de velocidad, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia, eficiencia u otro uso extremo.

2.1.12 Cuando sea transportado por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, excepto paso de gabarras.



2.1.13. *Incautación, embargo, confiscación, nacionalización, requisición, por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.*

2.1.14. *Sobrecarga.*

2.1.15 *Negligencia extrema*

2.1.16. *Guerra, guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, insurrección o rebelión, motín, huelga, tumultos populares, asonada, levantamiento militar, popular, sabotaje o terrorismo.*

2.1.17. *Radiación o contaminación radioactiva.*

2.1.18 *Quemaduras por artículos eléctricos, fósforos, cenizas de tabaco o por otros combustibles o inflamables, a menos que se produzca incendio.*

2.1.20. *Multas que las autoridades impusieren a consecuencia de infracciones de tránsito.*

2.1.21. *Pérdida del valor comercial después de una reparación.*

2.1.22. *Lucro cesante a consecuencia del accidente debido a demora en las reparaciones, inexistencia de repuestos en el mercado nacional o por cualquier otra causa.*

2.1.23. *Depreciación por el uso, diferencia de materiales, vicio de construcción, desgaste y/o deterioro por razones climáticas.*

2.1.24 *Cuando el vehículo asegurado sea utilizado para transportar materiales explosivos, inflamables, radiactivos o para remolcar otro vehículo*

2.1.25 *Cuando se produzcan daños o pérdidas en el vehículo asegurado por abuso de confianza de empleados, familiares y amigos;*

2.2. RESPONSABILIDAD CIVIL

No cubre lesiones corporales o daños materiales de terceros ocasionados por el vehículo asegurado:

Para los efectos de esta póliza no se considerarán terceros: cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Asegurado o bienes de su propiedad del Asegurado, socio o persona que esté en su servicio

2.2.1. *Cuando éste sea de servicio público.*

2.2.2. *Cuando sea consecuencia de incendio, explosión, o implosión originado en el*



vehículo.

2.2.3. Cuando está en mantenimiento.

2.2.4. Cuando se encuentre circulando en lugares distintos al territorio ecuatoriano.

2.2.5. Cuando el conductor infrinja las leyes de tránsito o se halle bajo la influencia de alcohol, drogas o cualquier sustancia tóxica.

2.2.6. Cuando circule por puentes, carreteras, caminos, viaductos o balanzas de pesar, causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.

2.2.7. Lucro cesante de las personas afectadas

2.2.8. Responsabilidad civil contractual.

2.2.9 Gastos y costas judiciales por responsabilidad penal.

2.2.10. La carga transportada y los daños o lesiones que esta ocasione.

2.3. ACCIDENTES PERSONALES

2.3.1. Enfermedades y lesiones relacionadas con ellas.

2.3.2. Desvanecimientos. síncope, ataques de apoplejía y epilepsia.

2.3.3. Heridas auto inflingidas intencionalmente, intento de suicidio estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales.

2.3.4. Lesiones a consecuencia de actividades deportivas carreras de velocidad y similares.

2.3.5 Infracción de leyes y decretos relativos a la seguridad de las personas, así como por negligencia del Asegurado o, por actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por alguna necesidad profesional.

2.3.6. Lesiones Corporales preexistentes.

3.- PERDIDAS DE DERECHO A LA INDEMNIZACION:

El Asegurado pierde todo derecho a indemnización:

1. Si el interés del Asegurado sobre el vehículo es diferente al declarado en la solicitud de seguro.



2. Si es utilizado para fines diferentes a los declarados en la solicitud de seguro.
3. Si conduce bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
4. Si causa voluntariamente el siniestro, por dolo o culpa grave.
5. Si no posee la debida credencial de manejo otorgada por autoridades de tránsito, establecida en el Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
6. Si hace abandono del vehículo asegurado.
7. Si intencionalmente o por inacción o negligencia deja agravar los daños causados en el siniestro.
8. Si la matricula no está a nombre del Asegurado o no tenga la matrícula y/o titulo de propiedad.
9. Si el vehículo no se encuentra en buen estado de conservación, seguridad y funcionamiento especialmente en lo concerniente a frenos, motor, neumáticos y faros, o cuando se sobrecargue
10. Si ha habido mala fe en la reclamación o en la comprobación del derecho al pago de un siniestro, omita información importante, hiciere falsas declaraciones, exagere el monto de daños, ocultare piezas salvadas o, tratare de cualquier manera de obtener ventaja ilícita de este seguro.
11. Si renunciare a su derecho contra personas responsables del siniestro.
12. Si no notificare la ocurrencia del siniestro dentro del plazo estipulado, con la intención de impedir a la Compañía la constatación de los daños y circunstancias, que le originare o ha procediere a reparar o reemplazar los bienes sustraídos o averiados sin la debida autorización.
13. Si procediere a reclamar a terceros, sin conocimiento y consentimiento de la Compañía.
14. Por falta de pago de las primas, las mimas que deben ser pagaderas al contado y por anticipado, el pago que se haga mediante la entrega de un cheque, no se refuta válido sino cuando éste se ha hecho efectivo, pero su efecto se retrotrae al momento de la entrega.

4.- PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA PRESENTAR COBERTURA:



4.1 AVISO DE SINIESTRO:

El Asegurado o el beneficiario están obligados a dar aviso de la ocurrencia del siniestro, a la Compañía o su representante legal autorizado, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que hayan tenido conocimiento del mismo.

4.2. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:

El asegurado en caso de ocurrir cualquier siniestro que pudiere dar lugar a una reclamación bajo esta póliza, deberá:

- Impedir y abstenerse de ordenar la reparación o cambio de piezas del vehículo asegurado, antes de la comprobación de daños por parte de la Compañía o sin autorización expresa de la misma.*
- Informar de inmediato a la Compañía sobre cualquier reclamo o demanda, carta o documento que recibe de tercero, relacionado con el hecho ocurrido.*
- Abstenerse por sí, o por quien haga sus veces, de tomar cualquier providencia, pactar transar o ajustar pagos indemnizatorios, sin autorización escrita de la Compañía.*
- Tomar las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan pérdidas o daños adicionales al siniestro.*
- Abstenerse de hacer entrega del vehículo accidentado a la Compañía, desentenderse del mismo, exigir el valor del seguro o su reemplazo por otro vehículo antes de que el caso se encuentre documentado y la Compañía haya manifestado por escrito la decisión de hacerlo.*

5.- PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR RECLAMOS:

Ante la insatisfacción de los asegurados ante un servicio o producto de la empresa, el procedimiento para presentar el reclamo es el siguiente:

Se lo puede realizar directamente en nuestras oficinas , agencias o sucursales a nivel nacional, ya sea personalmente, por mail, o con carta formal; también el reclamo se lo puede diligenciar a través del asesor de seguros si existiere.

Tenemos cobertura en la siguientes ciudades: Quito, Guayaquil, Ambato, Riobamba, Latacunga, Ibarra, Manta.



6. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

6.1 ARBITRAJE:

Si se originare cualquier disputa o diferencia entre el Contratante, Asegurado, o beneficiario y la Compañía con relación a este seguro, tal diferencia o disputa, antes de acudir a los jueces competentes, podrá someterse de común acuerdo, a Arbitraje. Para este efecto, cada parte designará un árbitro, los cuales deberán nombrar un tercero dirimente antes de iniciar el arbitraje. Si esto último no fuese posible por falta de acuerdo entre los árbitros, el dirimente será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio del domicilio de la Compañía. Los árbitros deberán tener presente las condiciones generales, particulares y especiales de la Póliza y dirimirán la cuestión en forma amigable, sometiendo solamente los puntos en desacuerdo al laudo del tercero dirimente. Los árbitros deberán, no obstante, juzgar más bien desde el punto de vista de la práctica del seguro que de derecho estricto. El laudo arbitral tendrá fuerza obligatoria para las partes. Cada parte pagará los honorarios de su respectivo árbitro y el honorario del dirimente será cubierto a medias por las partes.

6.2 JURISDICCION:

Cualquier litigio o diferencias que surja entre las partes por aplicación del presente contrato de seguros se substanciará ante los jueces competentes de la republica del Ecuador, en juicio verbal sumario

7. DERECHOS DE DEVOLUCION Y/O CANCELACION

Las pólizas de seguros pueden ser resueltas unilateralmente por cada uno de los contratantes, les asiste este derecho al cliente, por tanto el proceso y plazo para tal efecto será de la siguiente forma.

Si el asegurado desiste del seguro por cualquier causa, este deberá notificar por escrito a la Compañía de Seguros, quien devolverá la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta póliza; de la misma manera si la cancelación la realiza la Compañía deberá notificar por escrito al asegurado en su domicilio, con anticipación no menos a 10 días.

En ambos casos el cálculo será a prorrata. Es decir que se devolverá la parte proporcional del tiempo de cobertura no utilizado en esta póliza.

8. AREAS DE LA EMPRESA ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS



Las siguientes son las áreas encargadas de atender reclamos: Servicio al Cliente, Comercial, Emisión, Indemnizaciones, Riesgos y Cobranzas, entre las principales.

Para tal efecto podrán acceder a nuestras oficinas, sucursales y agencias a los siguientes números y direcciones:

QUITO: Sánchez de Avila N37-35 y Av. Naciones Unida, PBX (02) 5008-000 5006-230

GUAYAQUIL: Urb. Kenedy Norte, Calle Luis Orrantía Nro. 80 y Víctor Hugo Escala. PBX (04) 2684409, 5019-000

AMBATO: Av. Los Guaytambos 04-88 y Montalvo, Edificio Haig 2do. piso PBX (03) 2426-080 Tlfno (03) 2824231

RIOBAMBA: Pichincha Nro. 23-60 y Veloz Esquina, PBX 03-2-940638 2961-580

IBARRA: Cristóbal Gómez Jurado 4-30 y Av. Mariano Acosta. PBX 06-2645117 5002354

LATACUNGA: Diego Noboa N133 y Av. Benjamín Terán . PBX (03) 2808681 2660692

MANTA: Calle 20 y Av. 21 Esquina, PBX (05) 5001694 5001695

E MAIL: ecuador@sweadenseguros.com

PAGINA WEB: www.sweadenseguros.com

LINEA ASISTENCIA: 1800 SWEADEN